



# Resolución Directoral

R.D. N° 2396 -2018-MTC/28

Lima, 16 AGO. 2018

VISTO, el escrito de registro N° T-339987-2017 del 28 de diciembre de 2017, presentado por la EMPRESA RADIODIFUSORA FUTURA S.R.L., sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 143-95-MTC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ilo, departamento de Moquegua;

## CONSIDERANDO:

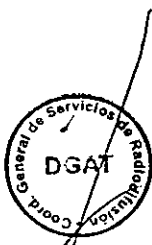
Que, por Resolución Ministerial N° 143-95-MTC/15.17 del 06 de abril de 1995, se autorizó a la EMPRESA RADIODIFUSORA FUTURA S.R.L. por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03 del 28 de agosto de 2006, aplicación del mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 28853, se renovó la autorización otorgada a la EMPRESA RADIODIFUSORA FUTURA S.R.L. para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ilo, departamento de Moquegua, con vigencia hasta el 11 de abril de 2015;

Que, con escrito de Visto, la EMPRESA RADIODIFUSORA FUTURA S.R.L. solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 143-95-MTC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03, a fin de continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ilo, departamento de Moquegua, en virtud del acogimiento a la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Supremo N°-006-2017-MTC;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de



autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, con Resolución Viceministerial N° 083-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Moquegua, entre las cuales se encuentra la localidad de Ilo, la cual corresponde a la ubicación de la planta transmisora de la estación otorgada con Resolución Ministerial N° 143-95-MTC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **4222**-2018-MTC/28, concluye que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 143-95-MTC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03, a la EMPRESA RADIODIFUSORA FUTURA S.R.L., al haber cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 006-2017-MTC y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 143-95-MTC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03, a favor de la EMPRESA RADIODIFUSORA FUTURA S.R.L., para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ilo, departamento de Moquegua; por el plazo de diez años, el mismo que vencerá el 11 de abril de 2025.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones





# Resolución Directoral

expedirá la resolución que deje sin efecto la autorización respectiva, de conformidad con el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

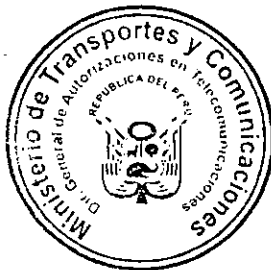
**ARTÍCULO 3.-** La titular de la presente autorización, en cuanto a las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles de Radiaciones No Ionizantes fijados.

**ARTÍCULO 4.-** La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**ARTÍCULO 5.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO 6.-** La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,



**Mariella Rosa Carrasco Alva**  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones